

El Estado y la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica en Colombia

Informe presentado por organizaciones de mujeres y de derechos humanos¹ a la Representante Especial del Secretario General para Violencia Sexual en contextos de conflictos armados, señora Margot Wallström, con motivo de su visita a Colombia.

Bogotá, 16 de mayo de 2012

El ‘agarrón’ entre dos jóvenes mujeres por un fulano en una discoteca no habría sido más que la comidilla del pueblo si ‘Los Rastrojos’² no hubieran estado presentes. Pero lo estaban. Al siguiente día sentenciaron a quien creyeron culpable del enredo, Natalia (nombre ficticio), a barrer todas las calles del municipio, no sin antes golpearla. Cuando Natalia terminó, el comandante que vigilaba el castigo se apareció con un caballo. El animal defecó y a Natalia le exigieron limpiar de nuevo. Tras recibir un “no” de la joven, el hombre armado le rasgó la ropa y la obligó a comer estiércol. Al enterarse de que alguien le había avisado a la Cruz Roja³, el comandante de ‘Los Rastrojos’ citó a todo el pueblo en el polideportivo. Agarró del pelo a Natalia, le disparó en la cabeza y se dirigió a la multitud: “Si informan a gente de afuera los acribillo. Sus teléfonos están intervenidos”. Los habitantes de esa localidad de Nariño, aquel día de marzo de 2011, no pronunciaron palabra mientras una enfermera lavaba la sangre y su esposo, junto con cuatro hombres, levantaban el cuerpo para enterrarlo en una fosa común. (..). El Espectador. Com. 5 de marzo de 2012.

Introducción

Más de cinco décadas de duración de la violencia sociopolítica y del conflicto armado interno en Colombia han dejado miles de víctimas, entre ellas las mujeres víctimas de violencia sexual por los actores armados legales e ilegales, de quienes el país comienza apenas a ser consciente. La acción persistente de organizaciones de mujeres y de derechos humanos para que el Estado garantice a las mujeres víctimas sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación, ha puesto al país frente a esta dura realidad.

En el año 2008, la Corte Constitucional, máximo organismo jurisdiccional en el país, constató que: “*la violencia sexual es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales (...)*”⁴. Este

¹Red Nacional de Mujeres, Ruta Pacífica de Mujeres, Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad, Liga de Mujeres Desplazadas, Mesa de Mujer y Conflicto Armado, Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Casa de la Mujer, Sisma Mujer, Corporación Humanas, Cladem, Campaña Saquen mi cuerpo de la guerra, Observatorio de Género y Derechos Humanos, DeJuSticia, Red de Educación Popular entre Mujeres. Mesa de Seguimiento al Auto 092- Anexo Reservado, Comisión Colombiana de Juristas., Asociación Colectivo mujeres al derecho, Corporación Jurídica Humanidad Vigente, Colectivo de Abogados José Alvear, Colombia Diversa.

² Grupo paramilitar activo en gran parte del territorio nacional.

³ Según información confidencial suministrada a una de las organizaciones partícipes de este informe, habría sido la misma Cruz Roja la que comunicó al paramilitar que había sido puesta en conocimiento de estos hechos.

⁴ Corte Constitucional. Auto 092 de 2008, 14 de abril de 2008.

pronunciamiento recoge las alertas hechas por diversas instancias de Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de organizaciones internacionales y nacionales de mujeres y de derechos humanos, las cuales han avanzado en la construcción de una acertada radiografía de la gravedad de la situación, así como de la ineficacia del Estado colombiano para enfrentarla⁵.

En la actualidad la violencia sociopolítica y el conflicto armado continúan, la violencia contra las mujeres no cesa y se suman nuevas formas de victimización. Como consecuencia de las denuncias hechas por mujeres y organizaciones, varias de ellas y las integrantes de algunas de las organizaciones signatarias de este informe nos encontramos amenazadas por grupos paramilitares, a través de correos electrónicos enviados con regularidad desde hace aproximadamente dos años y quienes nos han declarado “*Objetivo Militar*”. Estas amenazas ya se han materializado en diversas modalidades de violencia, entre ellas la violencia sexual contra mujeres líderes que reseñaremos más adelante.

Este informe presenta una descripción de la realidad actual de persistencia de la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno en Colombia y está acompañado de dos anexos: uno con casos documentados por organizaciones de mujeres y de derechos humanos y otro con relatos sobre violencias contra las mujeres tomados de diversas fuentes secundarias. La información aquí recogida proviene principalmente de fuentes oficiales, así como del contacto directo con mujeres víctimas de violencia sexual con quienes las organizaciones participantes interactuamos a través de acciones de atención jurídica, psicosocial y de acompañamiento mutuo para la incidencia, así como para la demanda de medidas de protección de parte del Estado.

Fuentes estatales van a mostrar a usted una serie de leyes, políticas, reglamentos, directivas, directrices, rutas y todo tipo de normatividad que en el papel dan cuenta de un país avanzado en relación con la adecuación a los estándares internacionales y con la utilización de un lenguaje “*políticamente correcto*” en relación con los derechos humanos de las mujeres. Esta legislación, en gran medida expedida como respuesta a las exigencias del movimiento social de mujeres, no se está cumpliendo, las normas se expiden sin presupuestos suficientes, no se hacen las adecuaciones institucionales necesarias ni están acompañadas de la voluntad política indispensable para sacarlas de la retórica y generar los cambios que sus postulados anuncian.

De manera excepcional se destacan acciones que obedecen más a gestos individuales de servidoras y servidores públicos comprometidos con los derechos humanos de las mujeres, que a una voluntad política de la institucionalidad en su conjunto. La impunidad, que tal como se desprende de los reportes de la Fiscalía General de la Nación, es casi absoluta en relación con casos de violencia sexual denunciados, continúa alentando la comisión de estos delitos por parte de todos los actores armados legales e ilegales, lo que muestra claramente el incumplimiento del deber de debida diligencia por parte del Estado colombiano.

⁵ Entre otros ver los 11 informes anuales sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia de la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado Disponibles en: www.mujieryconflictoarmado.org. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias Sra. Radhika Coomaraswamy. *Informe misión en Colombia*. Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos. 11 de marzo de 2002, 58 período de sesiones. E/CN.4/2002/Add.3. Amnistía Internacional. *Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado “Cuerpos Marcados, Crímenes silenciados”*. AI: AMR 23/040/2004. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67. 18 de octubre de 2006.

La descripción que este informe hace de la respuesta institucional en relación con el derecho de las mujeres colombianas a una vida libre de violencias, entre ellas la violencia sexual, está sustentada en el monitoreo que las mujeres organizadas hacemos de manera permanente al cumplimiento de las responsabilidades estatales. A partir de la constatación de la ineficacia del accionar del Estado colombiano para prevenir la ocurrencia de violencia sexual en el conflicto, proteger y atender a las víctimas, sancionar a los perpetradores y reparar a las mujeres, presentamos a usted una serie de recomendaciones que de ser atendidas e implementadas por las Naciones Unidas a través de hechos contundentes y tangibles, estamos seguras permitirán avanzar en modificaciones a la situación actual, de manera que el Estado, los actores del conflicto y la sociedad colombiana reciban un claro mensaje en el sentido de que la violencia sexual es una grave violación a los derechos humanos, una grave infracción al derecho internacional humanitario y que la falta de atención real y eficaz por el Estado es sancionada ejemplarmente por la comunidad internacional.

1. Contexto

Los actos de violencia sexual en el contexto de la violencia sociopolítica y el conflicto armado hacen parte de un continuum en la vida de las mujeres, que obedece a arraigados patrones de discriminación en el país. A la discriminación basada en la pertenencia al sexo femenino, se le suman otros factores determinantes de riesgo para las mujeres y las niñas, como la discriminación racial, o la vulnerabilidad generada por el desplazamiento forzado que afecta de manera más directa a la población rural. La diversidad étnica y cultural del país da cuenta de modalidades de ataque específicos contra las mujeres, por su condición de mujeres.

En relación con el derecho a la participación política, a pesar de que desde el año 2000 fue expedida la llamada ley de cuotas⁶ que ordena una participación mínima del 30% de mujeres en los altos niveles decisorios de la administración pública, en la actualidad, después del reciente cambio en la dirección de uno de los ministerios, el propio Presidente de la República se encuentra incumpliendo dicha ley. En los ámbitos departamentales y municipales, las mujeres Gobernadoras representan un 3,2% y las Alcaldesas un 9% y con algunas excepciones, el incumplimiento a esta ley en relación con las mujeres en altos cargos decisorios ha sido frecuente.

Como resultado de la acción del movimiento de mujeres, el gobierno nacional se comprometió en el “*Plan Nacional de Desarrollo – Prosperidad para todos*” a adoptar una política pública nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural afrocolombiana, indígena, campesina y rom (pueblos gitanos). Actualmente se está desarrollando un proceso de concertación para la construcción de dicha política. No obstante la continuidad en este proceso por parte de las organizaciones de mujeres se encuentra en peligro debido a la falta de garantías de seguridad y protección.

La continuidad del conflicto armado interno

Las guerrillas, principalmente las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC EP- y el Ejército de Liberación Nacional – ELN- continúan atacando a la población civil. Respecto de los grupos paramilitares, diversos organismos internacionales de protección de derechos humanos han constatado la ineficacia del proceso de desmovilización impulsado por el anterior gobierno en aplicación de la Ley 975 de 2005 — también conocida como Ley de Justicia y Paz. La Misión de

⁶ “*Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones*”.

Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos - MAPP/OEA- da cuenta del “*surgimiento y fortalecimiento de algunos grupos al margen de la ley vinculados al narcotráfico y otras actividades ilegales*” que continúan alimentando el conflicto armado. Sobre el accionar de estos grupos señala que se han registrado “*amenazas individuales o colectivas; restricciones a la movilidad; reclutamiento forzado; casos de violencia sexual, que en ocasiones afectan a niños, niñas y adolescentes; asesinatos selectivos [...] desapariciones forzadas*” igualmente da cuenta de otras formas de violencia que afectan a las comunidades, disminuyendo profundamente la confianza en las instituciones y afectando en consecuencia la participación de las víctimas⁷.

Según la Fiscalía General de la Nación: “*Las organizaciones criminales, surgidas después de la desmovilización de las AUC⁸, se crearon como una nueva forma de paramilitarismo, considerada como la tercera generación de los grupos paramilitares en Colombia y cuyo propósito inicial era la conservación del dominio territorial que había sido dejado por los frentes de las AUC. El principal objetivo de estas estructuras ha sido el de retomar el control, no sólo territorial, sino económico, logístico y social en las zonas de influencia en donde venían delinquiendo las AUC, además de buscar su expansión a otras regiones, en las que tuvieron injerencia otros frentes paramilitares (...)*”⁹.

La aceptación por parte del gobierno actual de la existencia de un conflicto armado en el país marca un avance frente a la actitud del anterior gobierno, que durante ocho años se empeñó en negar esta evidente realidad. No obstante, la continuidad actual de la “*política de seguridad democrática*” impulsada desde el anterior gobierno, que prioriza la militarización y la fuerza frente a una opción de salida negociada al conflicto armado continúa desangrando al país, afectando gravemente a la población civil y se constituye en un factor mayor de riesgo e inseguridad para las mujeres. “*Si se hace una lectura cuidadosa del mapa de la guerra en Colombia, se puede evidenciar la estrecha relación entre la estrategia militar del Estado y los intereses de grandes corporaciones económicas que coexisten en las llamadas zonas de consolidación como estrategia de crecimiento económico y generación de empleo, conocidas como las “Locomotoras de la Prosperidad” en el marco del Plan de Desarrollo. De igual manera, la consolidación de grupos paramilitares en zonas con cultivos de coca, de desarrollo de la minería y de macro proyectos agroindustriales son un componente importante de las nuevas dinámicas del conflicto armado colombiano*”¹⁰. En Arauca, región en la cual la alta presencia de la fuerza pública debería traducirse en seguridad para toda la población entre ellas las mujeres y niñas, han ocurrido en los últimos años varios casos de violencia sexual contra niñas por parte de integrantes de la fuerza pública¹¹. En el anexo de casos de este informe la Corporación Jurídica “*Humanidad Vigente*” reporta dos de ellos. El que se cita a continuación ocurrió en una zona rural del municipio de Arauca contra una niña de 13 años en octubre de 2011:

El Teniente Muñoz Linares la tomó de la nuca y la obligó a caminar hasta salir de su casa,

⁷ MAPP/OEA *Décimo quinto informe trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia*. 2011. OEA/Ser. G. CP/INF.6225/11.

⁸ Autodefensas Unidas de Colombia

⁹ Fiscalía General de la Nación, *Informe de Gestión*, agosto de 2009- noviembre de 2010, Bogotá, 2011. Consultado en <http://fgn.fiscalia.gov.co:8080/Fiscalia/archivos/InformedeGestion/infogestion2009-2010.pdf>

¹⁰ Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado. “*XI Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia*”. Bogotá. Marzo de 2012.

¹¹ “(...)hay presencia de la Brigada XVIII y el Puesto Fluvial Avanzado 74 en Arauca capital; la Base militar adscrita al grupo mecanizado Reveiz Pizarro N° 18, el Batallón 46 de Contraguerrilla 54 de la Brigada Móvil N° 3 en Saravena; la Fuerza de Despliegue Rápido - FUDRA_, que ha sido reemplazada por la Brigada Móvil N° 5, con sede en el Batallón Navas Pardo en Tame, y dos batallones más en Cravo Norte y Puerto Rondón; además, se ha fortalecido la Brigada XVIII con dos batallones de la Brigada móvil N° 3”. En reporte de casos suministrados para este informe por Humanidad Vigente (ver anexo).

llevándole hacia la maraña. Tras alrededor de veinte pasos, procedió a vendarla con una pañoleta de color verde, a quitarle violentamente la blusa que tenía puesta y ante su negativa, le propinó una bofetada, botó el fusil que portaba y la obligó a desnudarse. Ante la negativa de la menor, volvió a abofetearla, tras esto, la menor llorando se quitó su ropa y el Teniente Muñoz procedió a accederla carnal y violentamente.

De manera simultánea con la implementación de la “*política de seguridad democrática*”, el gobierno nacional adelanta la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011¹². Durante la implementación de esta norma en medio del conflicto armado y sin las garantías de protección necesarias han sido asesinados hombres y mujeres líderes de población en situación de desplazamiento que reclamaban la restitución de sus tierras.

El 7 de junio de 2011, Ana Fabricia Córdoba quien después de ser desplazada de la región de Urabá había fortalecido su liderazgo en Medellín fue asesinada cuando se transportaba en autobús. El crimen fue cometido por un hombre que le disparó en la cabeza con un arma con silenciador. El asesino huyó del lugar. Actualmente, el proceso por el asesinato de Ana Fabricia se encuentra asignado a la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación y su familia se encuentra cobijada con medidas de protección¹³.

Como parte de las medidas para hacer frente al conflicto armado interno, el gobierno nacional impulsa un par de iniciativas de reforma constitucional: el denominado “*marco para la paz*” y otra sobre *fuero penal militar*, las cuales generan preocupación en tanto en lugar de avanzar hacia un proceso de paz que reconozca y respete los derechos de las víctimas, podrían favorecer la impunidad para responsables de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, entre ellas las relacionada con violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado.

La defensa de los derechos humanos de las mujeres en Colombia: una actividad de alto riesgo

Desde el año 2008, la Oficina en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha registrado un incremento significativo de ataques contra defensores y defensoras de derechos humanos incluyendo homicidios, daños a la propiedad, allanamientos, robo de información y amenazas. La mayoría de los homicidios y amenazas han sido atribuidos a integrantes de grupos armados ilegales, aunque algunos miembros de la fuerza pública también estarían presuntamente involucrados¹⁴

Estas amenazas y actos de violencia contra defensores y defensoras de derechos humanos se han incrementado tanto en la frecuencia como en el número de organizaciones afectadas¹⁵ y es posible

¹² “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”. Esta ley incluye una serie de medidas relativas a las mujeres entre ellas la previsión de medidas especiales en los programas de protección, así como a la incorporación de los principios de prueba en violencia sexual tomando como referencia las reglas de procedimiento y prueba en violencia sexual del Estatuto de Roma. No obstante, presenta una serie de vacíos importantes relacionados con la limitada definición de víctima respecto de los estándares internacionales en la materia, con graves consecuencias para las mujeres víctimas de violencia sexual, muchos de cuyos casos no podrán ser reconocidos en el marco de esta normatividad.

¹³ Secretaría Técnica: Casa de la Mujer. “*Comentarios de la Mesa de Seguimiento al Auto 092 de 2008, a los informes del Gobierno Nacional de Marzo 16, Julio 1 y noviembre 8 de 2011*”. Mayo 2012.

¹⁴ Consejo de Derechos Humanos, *Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, décimo periodo de sesiones. 2009. A/HRC/10/032.

¹⁵ Durante el año 2011, 55 defensoras y defensores de los derechos humanos fueron víctimas de violaciones al derecho a la vida (homicidios y desapariciones forzadas) en Colombia, siendo el año en el que se presenta el mayor número de registros en los últimos tiempos. Para más información ver, Programa No Gubernamental de Protección a defensores de

observar una tendencia al incremento particular a organizaciones de mujeres y a mujeres líderes. Las mujeres víctimas y aquellas que ejercen funciones de liderazgo, defensa y promoción de los derechos humanos vienen siendo objeto de homicidios, persecuciones, detenciones, retenciones arbitrarias, torturas, desapariciones, actos de violencia sexual, amenazas y hostigamientos en su contra.

Desde el segundo semestre de 2009, las amenazas, ataques y hostigamientos en contra de las mujeres líderes en situación de desplazamiento forzado sufrieron un significativo incremento en diferentes regiones del país. Mayoritariamente bajo la responsabilidad de presuntos paramilitares autodenominados: “Las Águilas Negras, y los Rastrojos”. Desde octubre de 2009 hasta marzo de este año, la Mesa de seguimiento al auto 092 había tenido conocimiento de 9 panfletos en los que se amenaza a más de 93 mujeres, 12 organizaciones de mujeres víctimas de desplazamiento forzado y organizaciones acompañantes, entre ellas 5 integrantes de la Mesa de seguimiento del Auto 092. La exacerbación de las situaciones de riesgo se evidencia en diversas regiones del país. Ejemplo de ello es lo que está ocurriendo en la Ciudad de las Mujeres en de Cartagena donde se están presentando situaciones de control social y violencia sexual permanente por parte de los paramilitares.

En los últimos meses se han presentado hechos que buscan el control del lugar; este control se entiende porque están conminando a las residentes a ‘acostarse temprano’ so pena de sufrir las consecuencias de estar afuera de sus casas después de las 10 de la noche. (...) han iniciado la captación de niñas y niños menores de edad para el ejercicio de la prostitución infantil. Varias jovencitas hijas de mujeres líderes de la Liga, han sido seguidas, fotografiadas y amenazadas si se atreven a denunciar. Todo lo anterior sucede a pesar de la presencia a la entrada de la Ciudadela Bonanza de un puesto de la Armada Nacional, como de la presencia en la Ciudad de las Mujeres de un oficial de enlace, del mismo cuerpo, con dicha comunidad.¹⁶

El 23 de diciembre de 2010 organizaciones de mujeres, feministas, y otras de derechos humanos denunciaron las amenazas de muerte contra cuatro defensoras de los derechos humanos de los departamentos de Cauca y Valle del Cauca realizadas por grupos paramilitares a través de las denominadas “Águilas Negras Nueva Generación”¹⁷.

Las más recientes amenazas recibidas el 7 de mayo de este año están dirigidas a organizaciones de mujeres y de derechos humanos entre ellas la mayoría de las que suscribimos este informe, y a personas individuales. El texto que acompaña al último panfleto por parte de quienes se autodenominan “rastrojos” advierte: *“cada uno de los miembros y dirigentes de estas “o.n.g” son declarados hoy 7 de mayo de 2012 son declarados (sic) objetivos militares. No importa edad, ni género, ni raza, ya empezamos con los líderes indígenas que reclaman lo que no debe (sic)”*. Ese mismo día, tres días antes del sexto aniversario de la sentencia que despenalizó el aborto en tres circunstancias en el país, un proyectil penetró el vidrio de seguridad de las oficinas de Women's Link Worldwide, una de las organizaciones que lidera la defensa del derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo.

derechos humanos -*Somos Defensores*- (Asociación MINGA, Benposta Nación de Muchachos y Comisión Colombiana de Juristas, *CLAROSCURO: Informe Anual 2011, Agresiones contra Defensores (as) de los Derechos Humanos en Colombia*, Bogotá, febrero de 2012.

¹⁶ Mesa de seguimiento al auto 092 de 2008- Anexo reservado. *Balance de la implementación del programa de promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia sociopolítica contra las mujeres líderes de población desplazada; en el marco de las órdenes proferidas por la honorable corte constitucional en el auto 092 de 2008 y siguientes*. Bogotá. Marzo de 2011.

¹⁷ Secretaría Técnica: Casa de la Mujer. Ibidem

2. La violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano

“Para las mujeres colombianas el conflicto armado es una realidad cotidiana, expresión de tiempo y espacio vivido día a día. No es un evento o suceso, es más bien, la condición misma de sus vidas, desde hace seis décadas. Sus narraciones como sujetos que resisten, proponen, exigen y se movilizan y como víctimas de ex compañeros o compañeros afectivos, de paramilitares, de la fuerza pública y de la insurgencia, han permitido conocer de las múltiples interconexiones de sus entornos y dar sentido político a sus experiencias, individuales y colectivas. (...) Para las mujeres en las zonas de conflicto armado, la situación no sólo tiene que ver con la confrontación armada entre los diferentes actores, guerrilla, militares y paramilitares, sino también con el desplazamiento forzado, el abuso sexual, el maltrato físico, el chantaje y la presión a que son sometidas por los diferentes actores del conflicto. Ellas deben enfrentar consecuencias visibles e invisibles”¹⁸.

El 22 de noviembre de 2011, en Santa Marta (Magdalena), una niña de 16 años de edad fue violada sexualmente por su padre, un sargento de la Policía Nacional. El uniformado abusaba sexualmente de su hija desde el año 2007. De acuerdo con la Fiscalía, la *“obligaba ver porno, a que leyera el Kamasutra para que hiciera las poses, la gritaba y amenazaba con matarla por no moverse bien”¹⁹*. Además la niña denunció: *“mi padre me colocaba un arma en la cabeza para obligarme a hacer lo que él me pedía en la cama”²⁰*.

En medio de una cultura patriarcal y machista como la colombiana, las violencias sexuales que ocurren en el marco del conflicto armado hacen parte un continuum de las violencias que las mujeres enfrentan día a día y cuya invisibilidad, justificación y naturalización cotidiana se extiende a los delitos sexuales que sufren por parte de los actores armados legales e ilegales. Este entorno cultural y social obstaculiza gravemente el acceso a la justicia pues incluso para muchas de las víctimas, estas violencias no son violaciones a sus derechos humanos. Como correlato, las lógicas de la administración de justicia avalan esta situación y contribuyen a su continuidad al no investigar debidamente estos delitos y sancionar a sus perpetradores y al considerar estos delitos como casos aislados de un contexto de violencia sistemática y generalizada.

De acuerdo con los datos arrojados por la primera Encuesta de Prevalencia sobre violencia sexual en el contexto del conflicto armado, la prevalencia de violencia sexual —para el período 2001-2009— con base en 407 municipios con presencia de Fuerza Pública, insurgencia, paramilitares u otros actores armados en Colombia se estimó en 17.58%, lo cual significa que durante estos nueve años 489.687 mujeres fueron víctimas directas de violencia sexual. En promedio, 54.410 mujeres fueron víctimas directas anualmente, 149 diariamente y, 6 mujeres cada hora²¹.

De acuerdo con lo reportado por la Mesa de seguimiento al auto 092²², en lo que tiene que ver con el homicidio, de los 57.530 casos reportados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre 2008 y 2011²³, 4.817, el 8,4% del total, fueron mujeres. En cuanto a las mujeres asesinadas por actores armados del conflicto para el mismo periodo el INML reportó 304 casos de

¹⁸ idem

¹⁹ Diario El Heraldo. *Asegurado policía por abuso sexual a su hija*. 31 de diciembre de 2011, en: www.elheraldo.com

²⁰ Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política de Cinep y Justicia y Paz (BDCJ), *Noche y Niebla—Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia*, Bogotá, BCJP, n.º 43, 2011, pág. 236

²¹ Oxfam Internacional. Campaña: Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra. *Primera encuesta de prevalencia :violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano*. Colombia 2001-2009.

²² Secretaría técnica Casa de la Mujer. *Ibidem*

²³ Para el 2011 se tomaron las cifras parciales hasta el mes de julio publicadas en el boletín del INMLCF

mujeres cuyo presunto perpetrador fue alguno de ellos. El actor que más casos reportó fue las Fuerzas Militares con el 79,9%, seguido por las FARC²⁴ con el 4,9%, el ELN²⁵, con el 4,3%, la Policía con el 3,9%, pandillas con el 3%, las bandas criminales con el 2,3%, entre los más importantes. Aunque tanto en el homicidio, como en las desapariciones resultan ser víctimas en mayor proporción los hombres que las mujeres, no deja de llamar la atención el alto número de registros de éstas en tan solo algo más de 3 años.

Por el contrario, el delito sexual se presenta fundamentalmente contra mujeres. De acuerdo con la información del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el periodo 2008-2010 se realizaron 52.681 informes periciales sexológicos por presunto delito sexual contra estas. De estos informes 219 se le realizaron a mujeres cuyo presunto agresor había sido un actor armado del conflicto. Entre estos el que mayor número de denuncias presentó como presunto agresor fue la Policía con el 38,8% de las denuncias, seguida por las Fuerzas Militares con el 19,2%, las bandas criminales con el 8,2%, las FARC con el 7,3%, Otras guerrillas diferentes de las FARC y el ELN con el 6,4%, narcotraficantes con el 5,9%, pandillas y grupos de seguridad cada uno con 5,5%, otros miembros del Estado con 1,8% y el ELN con el 1,4%.

A pesar del alto nivel de sub registro de los hechos de violencia sexual especialmente cuando los perpetradores son actores armados, la evidencia disponible muestra una importante presencia de violencia sexual en el conflicto. Esta evidencia, a pesar de sus limitaciones, le permitió a la Corte Constitucional colombiana constatar las siguientes manifestaciones de la violencia sexual en el conflicto armado en Colombia:

- a) actos perpetrados como parte de operaciones violentas de mayor envergadura; b) actos deliberados cometidos individualmente por los miembros de grupos armados; c) violencia sexual contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas (reales o presuntas) con un miembro o colaborador de alguno de los actores armados, por parte de sus enemigos; d) violencia sexual contra las mujeres y niñas que son reclutadas forzosamente por los grupos armados al margen de la ley; e) el sometimiento de las mujeres y niñas civiles a violaciones, abusos y acosos sexuales individuales o colectivos por parte de los miembros de los grupos armados con el propósito de obtener Estos su propio placer sexual, y actos de violencia sexual cometidos como retaliación contra las mujeres que se niegan o resisten; f) actos de violencia sexual, tortura, mutilaciones sexuales y desnudez pública forzosa o humillación sexual de las mujeres civiles que quebrantan con su comportamiento los códigos sociales de conducta impuestos por los grupos armados al margen de la ley; g) actos de violencia sexual contra mujeres que forman parte de organizaciones sociales, comunitarias o políticas, o que se desempeñan como líderes o promotoras de derechos humanos, o contra mujeres miembros de sus familias; h) prostitución forzada y esclavitud sexual de mujeres civiles; i) amenazas de cometer tales actos o atrocidades semejantes²⁶.

Un jefe paramilitar de uno de los barrios de Buenaventura tiene una relación abusiva con una niña de 13 años de edad. El paramilitar le controla cuáles pueden ser sus amistades, las idas al colegio, con quién se puede reunir y con quién no. Delante de todo el mundo la manosea y cuando está embriagado o drogado, la viola y hace escándalo de ello. Algunas niñas ven esta situación y se molestan, para otras es atractiva, pues el paramilitar le compra a la víctima bonita ropa, comidas finas y algunas cosas que en el barrio son lujosas²⁷

²⁴ Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

²⁵ Ejército de Liberación Nacional

²⁶ Corte Constitucional Ibidem

²⁷ Corporación Casa de la Mujer, Información para el XI informe de la Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado, diciembre de 2011

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos que en el año 2005 había realizado una visita al país verificando la situación de violencia contra las mujeres en el conflicto armado, realizó un seguimiento a dicha visita y sus recomendaciones y constató que *“la violencia ejercida por todos los actores del conflicto interno sigue causando un impacto diferenciado y agravando la discriminación histórica que las mujeres colombianas han vivido”*, y que las principales manifestaciones de violencia identificadas en el informe de 2006 siguen afectando a las mujeres de todas las edades, razas y etnias en Colombia, mientras el conflicto armado continúa afectando de forma particular a las indígenas y afrocolombianas por la múltiple discriminación histórica que han sufrido²⁸

Un soldado miembro del Batallón Santa Bárbara perteneciente a la X Brigada Blindada del Ejército Nacional, se acercó a la comunidad preguntando por la niña y por la ubicación de las tropas, al no recibir una respuesta, el mismo se dirige hacia la casita de la niña en donde esta se encontraba con su mamá y tres hermanos, la saca a la fuerza de allí y la lleva a un rastrojo cercano en donde le quita su ropa interior, y cuando se encontraba dispuesto a accederla carnalmente llegan varios familiares de la niña, los cuales se la quitan a la fuerza mientras este en la huida hace disparos al aire con su arma de dotación²⁹

Por su parte el informe: *“Eso es lo que nosotras exigimos: que se haga justicia. Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado interno en Colombia”*³⁰ elaborado por Amnistía Internacional muestra como dentro de las dinámicas actuales se han incrementado los casos de violencia contra las mujeres incluida la sexual, por sus labores de liderazgo y defensa de los derechos humanos:

Mujeres y niñas vienen siendo objeto de una violencia sexual generalizada y sistemática a manos de todas las partes del largo conflicto armado de Colombia: paramilitares, miembros de las fuerzas de seguridad y combatientes de la guerrilla. Aunque algunas mujeres y niñas han sido agredidas por razones distintas del género, muchas han sufrido abusos sexuales y explotación sexual sólo porque son mujeres: para explotarlas como esclavas sexuales, para sembrar el terror en las comunidades y así facilitar la imposición del control militar, para obligar a familias enteras a huir de sus casas y permitir la apropiación de sus tierras, y para vengarse de los adversarios. (...) Las mujeres son escogidas como víctimas también como represalia por su labor como defensoras de derechos humanos o como líderes comunitarias y sociales, o en un intento de silenciarlas cuando denuncian abusos. En los últimos años, defensoras de derechos humanos y líderes comunitarias que trabajan con comunidades objeto de desplazamiento forzado, y las mujeres que luchan por la restitución de las tierras robadas, también han sido blanco de amenazas y homicidios, sobre todo por parte de los paramilitares. Algunas de estas mujeres fueron asimismo víctimas de la violencia sexual.

En abril de 2011, en el sector de la Popa, en Cartagena (Bolívar), un grupo de paramilitares “desmovilizados” de las AUC llegan buscando niñas de 14 años en adelante. Las eligen y las obligan a irse a vivir con ellos por medio de amenazas e intimidaciones³¹.

Para el caso de los delitos sexuales cometidos en contra de mujeres en la región en que operaba el Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia, uno de los más activos grupos paramilitares se ha señalado que estos: *“(...) responden a una política diseñada al interior del*

²⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe Anual 2009*, OEA/Ser.L/V/II Doc. 51 corr. 1, 30 diciembre de 2009.

²⁹ Caso reportado para este informe por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo

³⁰ Amnistía Internacional. *Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia. Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado en Colombia*. Madrid. 2011.

³¹ Corporación Casa de la Mujer, Identificación de casos para el XI Informe de la Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado.

grupo por medio de la cual se promovía y toleraba la comisión de violencia sexual en contra de las mujeres como arma de guerra. Esta práctica es común a todas las estructuras paramilitares quienes la implementaron con el propósito de obtener información, como medio de castigo, para causar terror en las víctimas y en la comunidad general, entre otras finalidades”³².

La explotación minera en el país se constituye actualmente en un importante factor de mayor vulnerabilidad de las mujeres a ser víctimas de diversos tipos de violencia, entre ellos la violencia sexual por parte de los grupos paramilitares que acompañan generalmente la explotación minera de las multinacionales, sumado a un incremento en la presencia de funcionarios y empleados de las mismas. Esta situación genera: a) *el incremento de la prostitución dado que los cambios socio económicos en la zona no dejan muchas alternativas para las mujeres. Este es uno de los “oficios” que la minería deja en manos de las mujeres no solo porque se trata de una actividad prioritariamente masculina sino porque la prostitución es impuesta socialmente como uno de los roles que debe ejercer la mujer, luego, con estas prácticas se exagera el imaginario que instrumentaliza los cuerpos y las vidas de las mujeres;* b) *un incremento en los índices de violencia sexual contra niñas y mujeres y con ello, de los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.(...).* *La violencia sexual por parte de los empleados y trabajadores de las empresas mineras está sub registrada y no está siendo atendida por el Estado como un impacto derivado de la presencia de las multinacionales en los territorios sino como un hecho de delincuencia común. En la mayoría de casos es validada por las autoridades y se responsabiliza a las niñas y mujeres de “buscar” a los trabajadores³³.*

Con base en los elementos recurrentes de las modalidades de la violencia sexual contra las mujeres, las organizaciones de mujeres del país hemos coincidido en caracterizar los delitos de violencia sexual cometidos por los actores armados legales e ilegales como violación a los derechos humanos de las mujeres, delitos de guerra y de lesa humanidad de acuerdo con los contextos particulares de ocurrencia.

3. La respuesta del Estado

Si bien comparativamente con años anteriores, el país ha avanzado hacia un mayor reconocimiento público de la violencia sexual contra las mujeres y ha realizado avances normativos en la materia, si estas medidas no se acompañan de voluntad política expresada en presupuestos adecuados y en articulaciones institucionales que racionalicen y den operatividad a la oferta institucional del Estado, seguirán teniendo un alcance limitado frente a la magnitud de la problemática. En el análisis sobre el primer año de Gobierno del presidente Santos en relación con la violencia sexual contra las mujeres en el conflicto, la campaña adelantada por Oxfam en coordinación con organizaciones de mujeres y de derechos humanos “*Violaciones y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra*”³⁴ resume de la siguiente forma las deficiencias en la oferta estatal:

- Los sistemas de información en cada una de las distintas instituciones responsables de la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, no cuentan con procesos de

³² Corporación Humanas. Amicus Curiae presentado a la Fiscalía General de la Nación a propósito de los delitos sexuales cometidos por el Bloque Catatumbo de las Autodefensas Unidas de Colombia. Abril 2011

³³ Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, Corporación Sisma Mujer, Centro de Estudios para la Justicia Social-Tierra Digna, Colectivo Mujeres al Derecho. *Efectos diferenciales sobre las mujeres de la política de extracción minera a gran escala*. Ponencia presentada en el Encuentro Latinoamericano Mujer y Minería, octubre de 2011. Bogotá. Marzo de 2012

³⁴ Oxfam Internacional. Campaña “Violación y otras violencias. Saquen mi cuerpo de la guerra”. *Revisión de las acciones del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos en su primer año: Prevención y eliminación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado y la atención de las mujeres víctimas*. Bogotá. Octubre de 2011.

estandarización de variables ni indicadores confiables frente a esta forma de violencia en el conflicto armado, que permita la recopilación, análisis y producción de información cuantitativa y cualitativa, rigurosa, actualizada y confiable al respecto.

- Las medidas de protección existentes por parte del Estado, no consideran necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia sexual bajo un enfoque diferencial; y su implementación no ha alcanzado a garantizar la seguridad de las mujeres en el acceso a los procesos judiciales, y en general, en la participación en distintos procesos de exigibilidad de derechos. Con frecuencia se pasa por alto el riesgo de violencia sexual en las evaluaciones de riesgo. Si bien existen disposiciones normativas y constitucionales que obligan a la prestación de medidas de atención, hasta el momento no se ha reglamentado el deber de las EPS y ARS³⁵ de garantizar los servicios de habitación y alimentación, entre otras medidas, para las mujeres víctimas de violencia sexual. Adicionalmente, no se ha diseñado una política pública de atención psicosocial a víctimas de la violencia sociopolítica en los términos establecidos por la Corte Constitucional.
- A pesar de las medidas que la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo vienen adelantando para el impulso de casos de violencia sexual en conflicto, el avance de las investigaciones sigue siendo deficiente y se mantienen los altos índices de impunidad frente a este crimen.
- En cuanto a la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual, si bien se han dado avances normativos recientes, principalmente a través de la expedición de la Ley de víctimas, siguen siendo muy pocos los casos de violencia sexual efectivamente reparados hasta ahora.
- En materia de prevención, distintas entidades estatales han adelantado algunas acciones de prevención y educación en temas de violencia contra las mujeres. No obstante, dichas acciones han sido descoordinadas, no se conoce su impacto real, carecen de recursos que aseguren su continuidad y se concentran en el nivel central.
- En las Fuerzas Militares se han expedido directivas de “cero tolerancia” contra la violencia sexual; sin embargo, dichas medidas no están acompañadas de medidas sancionatorias efectivas que emitan un mensaje realmente disuasivo frente a la comisión de este crimen.

Adicionalmente, los programas de protección, a no tomar en consideración las diferencias de atención necesarias, no valoran como importante el riesgo de las lideresas a sufrir violencia sexual o la necesidad de proteger a sus hijas e hijos y algunas veces se constituyen en un mayor riesgo para las mujeres.

Varias de las medidas que no se encuentran implementadas tales como los servicios de habitación y alimentación para las mujeres víctimas de violencia o cuya operatividad es muy baja como el servicio de asesoría jurídica gratuita y especializada para estas mujeres se encuentran ordenadas como responsabilidad del Estado por la ley 1257 de 2008, importante herramienta para hacer frente a la violencia contra las mujeres. No obstante, el cumplimiento actual de esta ley es muy limitado por falta de voluntad política expresada en ausencia de medidas de adecuación institucional, destinación de recursos, oferta de servicios e indebida articulación entre las instituciones con responsabilidades en su cumplimiento. Adicionalmente “*Las entidades continúan aplicando una política de enfoque familista que comprende a las mujeres únicamente en el escenario familiar y las anula como sujetas de derechos*”³⁶.

³⁵ Entidades prestadoras de servicios de salud pública

³⁶ Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Ley 1257. “*Ley, letra muerta y vida de las mujeres. Informe de seguimiento a la implementación de la ley 1257 y su estado actual de cumplimiento*”. Bogotá. Mayo de 2012. Disponible en www.mesaporlaley1257.org

Falta de garantías del ejercicio de derechos sexuales y reproductivos para mujeres víctimas de violencia sexual³⁷

En el año 2006 la Corte Constitucional Colombiana despenalizó el aborto en tres circunstancias especiales, una de ellas cuando el embarazo fuese resultado de violencia sexual. La falta de un sistema de monitoreo adecuado no permite determinar cuántos procedimientos en total se han practicado, “La diferencia en las cifras (1.102 procedimientos en seis años, según las cifras oficiales, cuando solo la IPS³⁸ Oriéntame practicó 4.000 en el 2011) ayuda a desdibujar un problema de salud pública que, por cuenta del aborto ilegal, representa la tercera causa de mortalidad materna”. Hasta el año 2010 se habían reportado 966 casos atendidos por el sistema de salud, pero tan solo 26% se registraron bajo la causal de violencia sexual.

Este derecho se obstaculiza de manera sistemática por parte de prestadores de servicios de justicia y de salud y su implementación presenta graves falencias:

- La información, el acceso y la provisión de anticoncepción de emergencia para prevenir embarazos no deseados resultados de violencia sexual es precaria.
- Las barreras de acceso a los servicios judiciales a interponer denuncias penales son persistentes; se evidencia una falta de confianza en las autoridades debido a la ausencia de mecanismos expeditos de protección a mujeres víctimas de violencia sexual que se profundiza para quienes lo han sido en el marco del conflicto armado. Hay una ausencia de información sobre el derecho al aborto legal dentro de las rutas de atención a víctimas de violencia sexual. Son evidentes las negaciones de atención judicial para mujeres embarazadas y que desean un aborto legal, debido a las creencias u opiniones particulares de los funcionarios.
- Es recurrente que en los servicios de salud se exija a las mujeres requisitos adicionales como: solicitud escrita de interrupción voluntaria del embarazo, valoración previa de medicina legal, orden y/o remisión de fiscalía, autorización u orden judicial, condena previa contra el victimario. Esta situación también es recurrente en los casos de violencia contra mujeres con alguna discapacidad, donde inclusive se cuestiona su incapacidad para consentir relaciones sexuales pese a lo evidente y grave de la discapacidad.
- La imposibilidad de acceder de manera oportuna a los servicios de salud para un aborto legal obedece en muchas ocasiones a: falta de disponibilidad de proveedores de servicios en los territorios más apartados, lo que trae como consecuencia la necesidad de trasladarse para acceder a los mismos; el riesgo que representa el tener que denunciar a los victimarios que ejercen control territorial en las regiones; el no poder revelar la condición de embarazo y mucho menos la necesidad de un servicio de aborto legal debido a los riesgos que esto representa para la integridad de las mujeres.
- No hay una política clara y uniforme en todo el territorio nacional por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar el acceso al aborto legal a niñas y adolescentes víctimas de violencia; por el contrario es común encontrar que funcionarios de esta entidad imponen barreras y obstaculizan deliberadamente el acceso a los servicios.
- Es recurrente la reproducción de estereotipos de género alrededor de la violencia sexual que se profundizan con la situación de embarazo producto de ello y la decisión de practicarse un aborto legal.

A finales del mes de Octubre de 2011 la niña estuvo desaparecida por una semana, fue encontrada

³⁷ Información suministrada para este informe por la “Mesa por la vida y la salud de las mujeres”. www.despenalizaciondelaborto.org.co

³⁸ Institución prestadora de servicios de salud

en el área rural por un pescador quien la acerco al barrio donde vivía. Manifestó a su familia haber sido llevada en una canoa por sujetos desconocidos y conducida donde un grupo de hombres armados quienes de manera múltiple y en varias ocasiones abusaron sexualmente de ella. No recibió atención médica de ninguna clase y su tía advirtió del embarazo debido a los síntomas lo cual se confirmó mediante prueba casera que resulto positiva en el mes de Diciembre. La mantuvieron escondida durante este tiempo, pues a los pocos días advirtieron la vigilancia por parte de hombres armados en su casa y en el barrio además de amenazas para que la niña sea entregada y no halla denuncia de los hechos. Fue sacada a escondidas en horas de la noche y enviada en bus hasta la ciudad de Bogotá, donde su hermana Luz Ester. Su familia en Buenaventura manifiesta no poder hacerse cargo de la situación debido a la situación de seguridad. Su hermana la recibió en Bogotá el miércoles 18 en la mañana y de manera inmediata la llevo a la UPA Betania - Hospital de Usme; antes de recibir cualquier atención médica, funcionarios del Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual – SIVIM de la Secretaria de Salud, hicieron presencia en la UPA (Unidad prestadora de atención inmediata) y condujeron a la niña y a su hermana a la sede del centro Zonal de Usme No. 3 del ICBF.(Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)

En el centro Zonal, se le notifico a la señora Luz Ester que la menor seria cobijada por una medida de protección provisional hasta poder establecer con claridad su situación.

Se interpuso solicitud de acción urgente ante la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres de la Defensoría del Pueblo, despacho que ordeno de manera inmediata una visita de verificación de derechos en el centro de protección donde la niña estaba recluida; allí se verificó que a la fecha y después de una semana, esta no había recibido ninguna atención en salud, ni en razón a su estado de embarazo; tampoco se había iniciado ningún trámite tendiente a la práctica del procedimiento de IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) y que la defensora de familia no había dado tramite a la denuncia penal con la Fiscalía. Fue necesario acompañar a la defensora de familia previamente a la unidad de delitos sexuales para que se radicara la denuncia. En contacto con la Secretaria de Salud, se estableció el inicio de la ruta de atención en el Hospital de Kennedy, la niña fue llevada por el quipo psicosocial del Centro Zonal del ICBF, en el trayecto la psicóloga del equipo intentó persuadirla de la decisión de abortar, y en el hospital dicha profesional afirmo que la niña había re significado su embarazo (sin ningún proceso de atención psicosocial). Ese mismo día establecen su consentimiento para la IVE y le es practicado el procedimiento.³⁹

Lo anterior evidencia la ausencia de una política pública integral para la implementación de la Sentencia C-355 de 2006, que despenalizó el aborto en estos casos, así como la falta de garantía y atención en salud sexual y reproductiva para mujeres víctimas de violencia sexual por actores armados legales o ilegales.

Impunidad por la violencia sexual en el conflicto

Pese a la manifestación verbal de voluntad política y a la expedición de políticas directrices y otras normativas, la impunidad por violencia sexual en el conflicto es alarmante. En términos generales, la Fiscalía General de la Nación ha sido renuente a considerar como hipótesis de investigación la violencia sexual en el conflicto como una práctica sistemática y generalizada, tanto en las investigaciones de la justicia ordinaria como en el marco de la llamada Ley de Justicia y Paz.

De acuerdo con datos reportados por la Fiscalía, a abril de 2011, en los procedimientos de justicia y paz, en 42 hechos se había iniciado la confesión de delitos sexuales; en 24 hechos se había confesado la realización de este tipo de delitos; en 11 casos se habían realizado imputaciones, y en 6

³⁹ Caso suministrado para este informe por la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres

de ellos había formulación de cargos. En ninguno de los casos se había declarado la legalidad de la formulación de cargos (Fiscalía General de la Nación, Respuesta a Derecho de petición, abril de 2011)⁴⁰. Hasta la fecha existen dos sentencias por estos hechos en aplicación de la llamada Ley de justicia y paz. En diciembre de 2011, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá profirió sentencia condenatoria de 18 años de prisión contra José Rubén Peña Tobón, Wilmer Morelo Castro y José Manuel Hernández Calderas, por varios delitos, entre los que se encuentran hechos de violencia sexual en contra de menores de edad. En el mismo mes, el 7 de diciembre de 2011, la sala de justicia y paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá condenó a Edgar Ignacio Fierro Flores alias “*Tijeras*”, miembro del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, por varios delitos dentro de los cuales se encuentra un acceso carnal violento en calidad de autor mediato, “*en cuanto a que como Comandante del Frente José Pablo Díaz, no ejerció los controles debidos frente a sus subalterno para evitar este tipo de comportamientos*”⁴¹.

Más allá de la escasa información con que se cuenta, las mujeres víctimas de violencia sexual enfrentan una serie de barreras que hacen muy difícil su acceso a la justicia, entre ellas se destacan en relación con causas estructurales que impiden la denuncia misma, el estigma social contra las mujeres víctimas de estos delitos; la desconfianza en el sistema de justicia, especialmente en ámbitos regionales por la existencia comprobada de nexos con los grupos armados; los riesgos de seguridad y los excesivos tiempos del sistema de justicia colombiano para llevar a cabo la investigación y el juicio. Por su parte, las mujeres víctimas, por lo general con escasos recursos económicos desisten de sus intenciones de denunciar por los gastos que esto conlleva. En un estudio realizado por la Alianza IMP (Iniciativa de Mujeres por la Paz) en el año 2008, sobre una muestra de víctimas, encontraron que el 87% de las sobrevivientes eran mujeres, y el 67% de ellas asumieron la jefatura femenina del hogar como viudas o madres que perdieron el respaldo de su compañero o esposo. En muchos casos ellas no realizan un trabajo remunerado por fuera del hogar antes del suceso violento y tuvieron que asumir de manera simultánea el rol de cuidadoras y el de proveedoras, enfrentando la necesidad de producir el sustento de su hogar, sin descuidar la atención de sus hijos. En la muestra tomada por la Alianza IMP, las mujeres víctimas tenían en su mayoría trabajos informales y un nivel de ingresos muy bajo.

Por otro lado, la oferta institucional de justicia requiere grandes modificaciones para una respuesta adecuada a las demandas de las mujeres. En el caso de la institucionalidad para llevar a cabo los procesos en el marco de la llamada “*ley de justicia y paz*”, la Unidad de Justicia y Paz cuenta en la actualidad con 750 funcionarios para atender las funciones de investigación y acusación en los procesos de Justicia y Paz (...). Esto implica que cada funcionario debe ocuparse aproximadamente de 392 hechos o víctimas⁴². En cuanto al acompañamiento jurídico previsto por la ley 1257 como uno de los derechos de las mujeres víctimas de violencias, la Unidad de Defensoría Pública, encargada de prestar esta atención, reporta que tan solo 66.726 personas tienen asignado un defensor público para su proceso de Justicia y Paz. Esto equivale al 19,93% del total de las víctimas. Además, la Defensoría cuenta con solo 121 defensores públicos encargados de esta labor. El promedio de víctimas por abogado es de 551.⁴³

Tampoco existe oferta para la atención psicosocial que es suministrada por organizaciones sociales. Cuando las víctimas tienen la posibilidad de contar con asesoría, generalmente suministrada por

⁴⁰ Guzmán, D. Pijnenburg, A. y Prieto, S. *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violaciones graves de los derechos humanos en el contexto del conflicto armado. Justicia transicional*. Bogotá. 2012.

⁴¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sentencia 110016000253-200681366 del 7 de diciembre de 2011. M.P. Lester María Gonzales Romero.

⁴² Guzmán, Ibidem

⁴³ Comité Interinstitucional de Justicia y Paz. *Informe mensual matriz Comité Interinstitucional de Justicia y Paz*. Bogotá. 2011

organizaciones de mujeres y de derechos humanos, se restringe el acceso de las abogadas o los abogados a la práctica de pruebas, se limita su posibilidad de interrogar a los acusados, se les impide acceder a las pruebas con que cuenta la Fiscalía y, en general, su participación se reduce al incidente de reparación integral, que es solo la fase final del proceso⁴⁴.

De igual manera, el sistema de justicia no ha incorporado en la práctica una política basada en la consideración de las mujeres como sujetos de derechos y persisten patrones discriminatorios. En el Tribunal simbólico de violencia sexual, una mujer víctima de violencia sexual en Medellín por parte de paramilitares expresó que al denunciar haber sido violada por varios hombres, el policía le respondió: “*eso se buscan las mujeres por andar en la calle*”⁴⁵. Estos imaginarios sociales dan lugar a una constante “re victimización”, las mujeres que han sido víctimas de violencias por razones de género son forzadas a declarar varias veces los hechos traumáticos por los que han pasado. Este es precisamente el caso de una niña víctima de la masacre de El Salado que fue violada por diez paramilitares y cuando decidió denunciar tuvo que hacer cinco veces la misma declaración, hecho que fue traumático. Algunas organizaciones sociales han denunciado que los hechos contados por las víctimas que representan son divulgados públicamente, con lo cual pueden generarse incluso riesgos de seguridad⁴⁶. La oferta en protección y justicia continúa adoleciendo de un enfoque de derechos humanos de las mujeres y no existen garantías de información suficiente, adecuada y oportuna. Al respecto frente a las víctimas en Justicia y Paz se presenta una especie de: “*paseo de las víctimas*”, por el cual son remitidas de una entidad a otra sin que se les solucione ninguna de sus peticiones⁴⁷.

En las audiencias en el marco de llamada “*ley de justicia y paz*”, la investigación en torno al control ejercido por parte de los paramilitares sobre la vida de las mujeres ha sido casi nula. Durante la realización de la versión libre de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias “Don Berna”, mediante una carta dirigida al postulado una mujer familiar de personas desaparecidas afirmó lo siguiente: “*como usted sabe las Autodefensas ordenaron que en el pueblo los muchachos no llevaran el pelo largo y que las muchachas no usaran minifalda*”. Frente a esta afirmación, la Fiscalía no realizó ninguna pregunta⁴⁸.

La ausencia de una política criminal que considere las mujeres en sus diferencias por razones étnicas, de pertenencia rural o urbana, por discapacidad y otras circunstancias y condiciones que las hacen acreedoras de atención especial es un obstáculo muy grave si tenemos en cuenta que la afectación de la violencia sexual por actores armados es mayor respecto de mujeres campesinas, indígenas y afrocolombianas.

En un caso representado por la Corporación Sisma Mujer y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, referido a dos mujeres indígenas víctimas de violencia sexual en el marco de una incursión militar por parte de integrantes del Ejército Nacional, adscritos al GAULA (Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal) y acompañados por detectives del DAS (Departamento

⁴⁴ Corporación Sisma Mujer. *Obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual para acceder a la justicia en Colombia*. En VIII Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia. Bogotá: Mesa de trabajo Mujer y conflicto armado. 2008.

⁴⁵ Tribunal Simbólico contra la violencia sexual. Realizado el 26 de septiembre de 2011. Bogotá: Corporación Humanas. Disponible en: http://www.humanas.org.co/pagina.php?p_a=73&pri_vado=

⁴⁶ Comisión Colombiana de Juristas. *Informe sobre el derecho de acceso a la justicia de las víctimas del desplazamiento forzado*. Bogotá. 2010

⁴⁷ Iniciativa de Mujeres por la Paz. IMP. *Acceso a la justicia en Colombia. Una mirada desde las mujeres. Documento Público*, 5. Bogotá. 2010

⁴⁸ Corporación Humanas. “*Interpretaciones androcéntricas de los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres, otro obstáculo para acceder a la justicia en Colombia*”. En Derechos de las mujeres y discurso jurídico. Bogotá. 2010

Administrativo de Seguridad) y funcionarios del CTI (Centro Técnico de Investigación), no se garantizó la práctica de pruebas con enfoque diferencial. El Instituto Nacional de Medicina Legal, al que la Fiscalía solicitó la realización de una valoración psicológica de las víctimas, afirmó que no cuenta con un programa de formación para peritajes a miembros de comunidades indígenas ni con intérpretes de estas comunidades para el desarrollo de los dictámenes, lo que impide valorar de manera adecuada las reales afectaciones sufridas por los hechos violentos desde la cosmovisión propia de una comunidad indígena.

En relación con mujeres y niñas en situación de discapacidad ocurre lo mismo.

En un caso representado por Sisma, la víctima sufre de una grave discapacidad mental y a pesar de que esta condición era conocida por la Fiscalía, a través de la denuncia presentada por la madre de la víctima y de un dictamen de Medicina Legal, la Fiscalía ordenó la preclusión de la investigación porque consideró que sin la declaración de la víctima no era posible determinar la responsabilidad del procesado. La mujer fue violada nuevamente un año después de ocurridos los primeros hechos y en el proceso que se adelanta por la segunda violación, tras la solicitud de la autoridad para que la víctima rindiera declaración, se requirió un dictamen médico-legal que concluyó que su testimonio no era apto para tomarlo como prueba, pues su incapacidad psicológica le impedía determinar adecuadamente su entorno⁴⁹.

Teniendo en cuenta lo anterior y bajo la convicción de que si no se hacen las adecuaciones necesarias, la impunidad por los hechos de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto en Colombia continuará, las organizaciones de mujeres han insistido en la necesidad de que el Estado colombiano formule una política criminal al respecto. El actual Viceministro de Justicia señor Jorge Fernando Perdomo Torres, anunció recientemente que la violencia sexual será “*uno de los capítulos más importantes*” de la política criminal que viene preparando el Estado colombiano⁵⁰.

Frente a la ausencia de respuesta del Estado, y en particular ante la gran impunidad por estos hechos, las organizaciones que suscribimos esta comunicación consideramos que existe una base razonable de información que permite comprender la magnitud de la violencia sexual ocurrida contra las mujeres en el conflicto armado y su caracterización, así como la ausencia de una respuesta adecuada del Estado Colombiano, lo que lleva a la conclusión de que es necesaria la intervención de la Corte Penal Internacional (CPI) en relación con estos delitos. Lo demuestran la gravedad de los hechos, la naturaleza sistemática y generalizada de los ataques y el tiempo durante el cual se han cometido y se siguen cometiendo. El estado de impunidad en el que se encuentra la mayoría de los crímenes de violencia sexual habilita la intervención de la Corte Penal Internacional en el país.

4. Conclusiones y Recomendaciones

Tal como se desprende de la información aquí aportada, el carácter sistemático y generalizado de la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica y del conflicto armado en el país es una realidad, que permanentemente es monitoreada y denunciada por diversas organizaciones de mujeres y de derechos humanos, constatada por la Corte Constitucional colombiana y ratificada por los diversos informes provenientes de los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

⁴⁹ Corporación Sisma Mujer. *Obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia sexual para acceder a la justicia en Colombia*. Bogotá. 2010

⁵⁰ Revista Semana. *Política criminal tendrá capítulo sobre violencia sexual, dice viceministro*. Fecha cita <http://www.semana.com/nacion/politica-criminal-tendra-capitulo-sobre-violencia-sexual-dice-viceministro/167976-3.aspx>

Lo constatado por este informe da cuenta de la escasa voluntad política del Estado colombiano para el cumplimiento de su obligación de garantizar justicia a las mujeres víctimas de violencia sexual. La inadecuada respuesta del Estado colombiano se encuentra demostrada por la casi total impunidad registrada en relación con estos hechos, así como por la continuidad de su ocurrencia en todo el territorio nacional.

Señora Wallström: Teniendo en cuenta el marco de su mandato, así como los compromisos de los países integrantes de las Naciones Unidas con la temática de la violencia sexual contra las mujeres en el mundo, expresado entre otras en las resoluciones 1325 y conexas, las organizaciones que suscribimos este Informe a partir de gravedad de la situación descrita le presentamos las siguientes recomendaciones⁵¹:

- Que su Oficina continúe haciendo un seguimiento permanente a la preocupante situación de violencia sexual contra las mujeres en Colombia, sin perjuicio de quién sea la persona que la suceda en el mandato.
- Que el estudio de caso de Colombia siga siendo incluido dentro de los informes anuales del Secretario General, en el apartado sobre *“Información acerca de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual”*.
- Que en los análisis y los informes que su Oficina haga sobre Colombia se reconozca explícitamente a los diferentes tipos de grupos paramilitares como actores armados del conflicto, además de las guerrillas y la fuerza pública.
- Que como parte de los análisis y el seguimiento a la situación colombiana que su Oficina haga y reporte, se profundice en temáticas tales como: la relación entre la política gubernamental de explotación minera a gran escala en el país y el incremento de la violencia sexual contra las mujeres y niñas de las zonas donde esta explotación tiene lugar; la violencia sexual como forma de agresión contra las defensoras de derechos humanos; la relación entre la violencia sexual en contextos de conflictos armados y la lucha por la recuperación de tierras usurpadas; los elementos diferenciales que deben contemplar los programas de protección para mujeres víctimas de, o en riesgo de, violencia sexual, y las disposiciones y prácticas estatales para obstaculizar el acceso de las víctimas a los procedimientos para la interrupción voluntaria de los embarazos producto de la violación cometida por actores armados.
- Que en desarrollo de su mandato se mantenga un intercambio de información permanente sobre la situación de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano con los diferentes órganos de vigilancia de tratados y procedimientos especiales de la ONU (en particular con aquellos relacionados con la tortura y la violencia o la discriminación contra las mujeres), así como con las Oficinas en Colombia y Ginebra de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con ONU Mujeres, para lograr una acción coordinada del Sistema de Naciones Unidas frente a la violencia sexual contra las mujeres en Colombia.

⁵¹ Estas recomendaciones recogen y reiteran las ya formuladas en diversos informes y pronunciamientos de organizaciones de mujeres y organismos de protección de derechos humanos, así como órdenes contenidas en pronunciamientos de la Corte Constitucional, especialmente en el auto 092 de 2008.

- Que su Oficina adelante diálogos e intercambio de información con otros Estados sobre la situación de violencia sexual en el contexto del conflicto armado en Colombia, con el ánimo de garantizar que este tema sea explícitamente abordado durante el Examen Periódico Universal (EPU) al que se someterá Colombia en mayo del año 2013, que los Estados puedan evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de 2008, y que las nuevas recomendaciones sobre este tema reiteren, fortalezcan y profundicen las anteriores. Que, en ese mismo sentido, su Oficina incida para que el Estado colombiano se comprometa a adoptar un Plan de trabajo y un cronograma para la implementación y cumplimiento de las mencionadas recomendaciones.
- Que desde el mandato se adelante una interlocución directa y permanente con los países y organismos que tienen convenios de cooperación internacional con Colombia, en particular aquellos que tratan la ayuda militar y/o el fortalecimiento de la justicia, para evaluar el papel y las implicaciones de dicha cooperación en la perpetración de violencia sexual contra las mujeres y la impunidad que la caracteriza.
- Que su Oficina adelante gestiones ante el Gobierno colombiano para que el tema de violencia sexual, y el tratamiento a víctimas y victimarios de estos delitos, sea incluido en la agenda de cualquier iniciativa relacionada con acuerdos, regulaciones o negociaciones de paz que se adelante en el país.

En el mismo sentido, nos permitimos proponerle algunas acciones para ser recomendadas al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y una serie de recomendaciones para formularle al Estado colombiano, como resultado de su visita al país.

Al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

- Que decida remitir a la Corte Penal Internacional el caso de violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado interno en Colombia, para que adelante actividades de investigación y juzgamiento de los responsables.
- Que condene explícita y públicamente, haga declaraciones de la Presidencia, las violaciones a sus resoluciones relacionadas con el tema de violencia sexual cometidas en el marco del conflicto armado colombiano.
- Que establezca un mecanismo o procedimiento específico para supervisar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones internacionales en relación con la violencia sexual a las cuales el Estado colombiano está obligado.

Al Estado colombiano:

- Formular y ejecutar una política pública que garantice el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en el país, con la disponibilidad de recursos suficientes y con mecanismos de monitoreo y seguimiento efectivo a su implementación y cumplimiento. Dicha política deberá integrar medidas concretas orientadas a la prevención, la eliminación de las barreras que afectan el acceso al sistema judicial, la protección, la atención y la asistencia en salud física y mental especializada con enfoque psicosocial a todas las víctimas de violencia sexual en Colombia.

- Revisar el concepto de seguridad actual, contenido en la política gubernamental de recuperación del territorio, y centrado en el incremento de la militarización como mecanismo para aumentar la presencia estatal en las zonas de conflicto armado, de manera que la presencia militar excesiva y sin control deje de constituirse en un factor mayor de riesgo para las mujeres. Diseñar una política de seguridad que se centre más en la protección de los pobladores y pobladoras y menos en la protección del Estado mismo, y que base su estrategia de recuperación del territorio en el aumento de la presencia de instituciones civiles del Estado y en la disminución de las inequidades existentes.
- Reconocer la realidad de la persistencia de grupos paramilitares en Colombia y su calidad de actor armado del conflicto, y adoptar políticas y medidas acordes que permitan el efectivo desmantelamiento de sus estructuras militares, políticas y económicas, y la satisfacción de los derechos de sus víctimas.
- Comprometerse a no impulsar ni avalar ninguna propuesta de modificación legal o constitucional que permita la investigación de delitos de violencia sexual por tribunales militares, y en consecuencia gestionar el archivo por el Congreso de la actual iniciativa de reforma a la justicia penal militar.
- Comprometerse a no impulsar ni avalar ninguna propuesta de modificación legal o constitucional que permita la concesión de amnistías o indultos, o que promueva la impunidad para los responsables (parte de los actores armados legales e ilegales) de violaciones a los derechos humanos o infracciones al derecho humanitario en el contexto del conflicto armado, entre ellas la violencia sexual, y en consecuencia gestionar el archivo por el Congreso de la iniciativa conocida como “marco jurídico para la paz”.
- Cumplir el compromiso de Formular e implementar el Plan Nacional de Acción previsto en la Resolución 1325.
- Incluir en la Política Pública Nacional de Equidad, actualmente en proceso de formulación, medidas específicas que apunten a la superación de las dificultades y limitaciones que existen en materia de prevención y eliminación de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.
- Implementar y fortalecer las medidas que permitan al Estado cumplir con el deber de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, exacerbadas por el conflicto armado, y realizar acciones concretas para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.
- Avanzar en la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado interno, con garantías para la participación de las mujeres en el proceso, así como en la incorporación de disposiciones relativas a la violencia sexual en los acuerdos de paz producto del mismo.
- Adecuar los programas de protección a las necesidades y particularidades de las mujeres víctimas de violencia, como ya lo ha ordenado la Corte Constitucional, ajustándolos a los principios de especificidad y adecuación, e incluyendo para ello, entre otros elementos, enfoques que contemplen la diversidad de las mujeres en el país.

- El compromiso con el diseño e implementación de políticas y campañas que sancionen la violencia sexual contra las mujeres en el país especialmente dirigidas a servidoras y servidores públicos.

Para que estas últimas recomendaciones puedan ser cabalmente cumplidas por Colombia es fundamental que su mandato, señora Wallström, mantenga una supervisión y monitoreo permanentes de la implementación por parte de las diferentes instituciones; que se pronuncie en los casos en que se contradigan abiertamente los compromisos internacionales; que preste sus servicios de asesoramiento al Gobierno para la elaboración de planes y el diseño de políticas efectivas, y que continúe informando permanentemente al Consejo de Seguridad (y a los demás mecanismos de protección de derechos humanos) sobre la situación colombiana en materia de violencia sexual cometida en el contexto del conflicto armado.